

**(COBRO PERÍODO FISCAL 1990-1991)**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 11.** Aprobado el 27 de Junio de 1990.

Publicado en La Gaceta No. 250 del 28 de Diciembre de 1990.

El Ministerio de Finanzas, considerando necesario que las personas naturales y jurídicas inicien el período fiscal 1990-1991 con sus impuestos al día, en uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

**Uno:** Que a los contribuyentes que estén en mora con el fisco por concepto de impuestos y multas tanto en la Dirección General de Aduanas como en la Dirección General de Ingresos se les cobrará solamente el 25% (veinticinco por ciento) del monto adeudado por concepto de multa, más el correspondiente 100% (cien por ciento) de sus impuestos. La disposición anterior es válida siempre y cuando la cancelación sea efectuada entre la fecha de publicación en este Acuerdo y el 30 de Junio de 1990 inclusive.

**Dos:** Para facilitar la atención al público se establece el siguiente horario:

Jueves 28 de Junio: Mañana y tarde.

Viernes 29 de Junio: Mañana y tarde.

Sábado 30 de Junio: Hasta que se atienda al último contribuyente.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa. **LEONEL RODRÍGUEZ.** Vice-Ministro de Finanzas.